

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
40/2008-A DERIVADA DE LA
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
PRESENTADA POR ALFONSO
GALINDO PELLEGRIN.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintitrés de octubre de dos mil ocho.**

A N T E C E D E N T E S

I. Mediante solicitud presentada en forma electrónica por Alfonso Galindo Pellegrin, el uno de septiembre de dos mil ocho, tramitada bajo el folio CE-412, solicitó la información consistente en:

“(...) información relacionada con la plaza de Secretario Particular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con clave presupuestal CF.56.011.0002,. particularmente la evolución de la plaza desde el año de 1983 a la fecha y cual sería el nivel y clave presupuestal equivalente al día de hoy.”

El Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información en oficio de fecha uno de septiembre de dos mil ocho, con fundamento en los artículos 18, 24, 26 y 27 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, previno al petitionario a fin de que aclarara su solicitud de información, adjuntando a la prevención el Acuerdo 19/2007 y el Acuerdo 5/2008, Anexos I y II del Pleno de esta Suprema Corte relativos a la estructura y plazas del personal de este Alto Tribunal.

El ocho de septiembre pasado el petitionario desahogó la prevención para solicitar lo que a continuación se transcribe:

“Requiero obtener el nivel salarial equivalente al día de hoy de la plaza de Secretario Particular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con clave presupuestal CF.56.011.0002 en el año de 1983.”

II. Con fecha once de septiembre de dos mil ocho, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, una vez analizada la naturaleza y contenido de la petición, acordó con fundamento en lo previsto por los artículos 27 y 31 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la

apertura del expediente número DGD/UE-A/104/2008 para tramitar la solicitud de referencia, y dispuso el que se girara el oficio DGD/UE/1554/2008, dirigido al Director General de Personal, solicitándole verificar la disponibilidad de la información requerida.

III. En respuesta, el Licenciado Manuel Juan Corvera Caraza, Director General de Personal rindió el informe que le fue solicitado por la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, mediante oficio DGP/DRL/335/2008, en el cual señaló, en la parte conducente, lo siguiente:

“(...) nos permitimos hacer de su conocimiento que en los archivos de la Dirección General de Personal no se cuenta con el documento solicitado por usted que refleje el nivel salarial equivalente al día de hoy de la plaza de Secretario Particular de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con clave presupuestal.”

IV. Mediante acuerdo de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, el Presidente del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que tomando en cuenta las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas, amplió el plazo para responder la solicitud materia de este expediente; asimismo, el veintiséis de septiembre del mismo año, atendiendo al estado del expediente DGD/UE-A/104/2008 y que el mismo se encontraba debidamente integrado, se turnara el presente asunto al Secretario General de la Presidencia para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

C O N S I D E R A C I O N E S:

I. Este Comité de Acceso a la Información es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro, en concordancia con el diverso 10, fracciones I, III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, por el que se establecen los Órganos, criterios y procedimientos institucionales para la transparencia y acceso a la información pública de este Alto Tribunal, para tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de los gobernados para acceder a la información generada o bajo resguardo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; además, es responsable de verificar que la que sea solicitada se entregue en un procedimiento sencillo y de manera expedita, en los términos dispuestos tanto en la Ley como en el Reglamento mencionados.

En vista de lo anterior, es competencia de este Comité de Acceso a la Información adoptar las medidas que resulten necesarias respecto al acceso a la información requerida por el C. Alfonso Galindo Pellegrín, ya que el titular de la Dirección General de Personal, en el informe rendido a la Unidad de Enlace, señaló que no cuenta con el documento solicitado por el peticionario.

II. Ahora bien, para estar en posibilidad de pronunciarse sobre la validez de la respuesta remitida a la Unidad de Enlace por la Dirección General de Personal, es menester precisar que lo solicitado por el peticionario, se resume en obtener únicamente **el nivel salarial equivalente al día de hoy de la plaza de Secretario Particular de este Alto Tribunal, que en el año de mil novecientos ochenta y tres tenía la clave presupuestal CF.56.011.0002.**

Sin embargo, la Unidad de Enlace al momento de solicitar la información a la Dirección General de Personal, lo hizo en el sentido de pedir un documento en donde se reflejara el nivel salarial de la plaza de referencia, motivo por el cual, dicha área administrativa respondió que no contaba con el documento requerido por el solicitante de la información.

En vista de lo que antecede, este Comité de Acceso a la Información actuando con plenitud de jurisdicción determina requerir nuevamente al titular de la Dirección General de Personal para que remita, en documento electrónico a la Unidad de Enlace, **el nivel salarial equivalente al día de hoy de la plaza de Secretario Particular de este Alto Tribunal, que en el año de mil novecientos ochenta y tres tenía la clave presupuestal CF.56.011.0002**, en virtud de que no le fue solicitada la información de manera adecuada.

Lo anterior, en términos del artículo 133 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el cual se establecen las atribuciones de la Dirección General de Personal, área competente para coordinar las relaciones laborales, control y resguardo de expedientes personales de plaza y controlar que se mantengan actualizadas las plazas por puesto y adscripción, así como las plantillas y kárdex del personal.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante para que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se requiere nuevamente al Director General de Personal de este Alto Tribunal de conformidad con lo expuesto en la consideración II de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del titular de la Dirección General de Personal, del solicitante y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su décima quinta sesión ordinaria del día veintitrés de octubre de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de cinco votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario General de la Presidencia, en su carácter de Ponente, del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y del Secretario Ejecutivo de Administración, quienes firman con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL
COELLO CETINA, EN SU
CARÁCTER DE PRESIDENTE.

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA,
LICENCIADO ALBERTO DÍAZ
DÍAZ.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO
ÁVILA ALARCÓN.

Esta hoja forma parte de la Clasificación de Información 40/2008-A, derivada de la solicitud de acceso de Alfonso Galindo Pellegrin, resuelta por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintitrés de octubre de dos mil ocho. CONSTE.-